



INSTITUTO DE
INNOVACIÓN
PROFESIONAL
OYERVIDES

***REGLAMENTO
GENERAL***

ÍNDICE

CAPÍTULO	PAGINA
I DISPOSICIONES GENERALES	3
II RESPONSABLES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	6
III DE LOS PLANES DE ESTUDIO	9
IV DEL PERSONAL ACADÉMICO	21
V MOVILIDAD ESTUDIANTIL	23
VI DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	24
VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	25
VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO	26
IX TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD INSTITUCIONAL	28
X DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO	28
XI EQUIDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SEGURIDAD	29
XII PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA	30
TRANSITORIOS	30

REGLAMENTO GENERAL POR EL INSTITUTO
INSTITUTO DE INNOVACIÓN PROFESIONAL OYERVIDES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1** *El presente Reglamento tiene la finalidad de regular las actividades académicas y administrativas de los estudiantes de licenciatura, posgrado, y especialidades del Instituto de Innovación Profesional Oyervides, regulación que se sujetarán en todo a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Ley General de Educación, Reglamentos específicos y el Acuerdo 17/11/17.*
- Artículo 2** *Para los efectos de este reglamento y con base en la legislación vigente, se entenderá por licenciatura: la formación básica en una disciplina o la capacitación en una profesión.*
- Artículo 3** *Para los efectos de este reglamento y con base en la legislación vigente, se entenderá por Posgrado: la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles:*
I. Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.
II. Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.
III. Doctorado
- Artículo 4** *El Instituto de Innovación Profesional Oyervides, tiene la facultad de modificar, en cualquier momento, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones, modificaciones, ya sea para la mejora o ampliación de la oferta de los programas de estudios académicos, especialidades y otras opciones de enseñanza-aprendizaje, y procesos de evaluación, como parte de los procesos de mejora continua del servicio educativo que presta.*
- Artículo 5** *Los estudiantes de posgrado en todas sus modalidades adoptadas por el Instituto, tienen la obligación de observar y respetar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que estas le resultarán aplicables a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.*
- Artículo 6** *Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:*
Instituto: Instituto de Innovación Profesional Oyervides.
Reglamento: Reglamento General por el instituto.
Órgano Directivo: Autoridad Directiva del Instituto.

Director: Director por el instituto.

Coordinador General: Coordinador General por el instituto.

Coordinador: Coordinador de algún Programa por el instituto.

Institución: Instituto de Innovación Profesional Oyervides.

CI: Centros de investigación.

ADP: Academia de Posgrado.

UAs: Unidades Académicas.

Artículo 7 *El instituto ofrecerá estudios de licenciatura, especialidad, maestrías y doctorados, con sede en sus UAs, excepto en aquellos casos donde las aprobaciones, convenios y acuerdos de colaboración establecen condiciones diferentes, respetando siempre los lineamientos establecidos por la legislación vigente.*

Artículo 8 *Los objetivos de los estudios por el instituto son:*

- I. *La formación académica de profesionistas de alto nivel y*
- II. *La capacitación y especialización del profesionista para el desarrollo de la docencia, la práctica profesional y la investigación científica.*

Artículo 9 *Como constancia de haber concluido los estudios académicos, la Institución otorgará la siguiente acreditación a través de sus dependencias académicas correspondientes:*

- I. *Título de licenciatura;*
- II. *Diploma de especialista*
- III. *Grado de maestro y*
- IV. *Grado de doctor.*

Artículo 10 *Los programas de licenciatura se otorgan a los estudios realizados en períodos de tres a 5 años de estudios de una respectiva disciplina.*

Artículo 11 *Los programas de especialidad tienen el propósito de profundizar y adiestrar en el ejercicio práctico de una rama del conocimiento. Los estudios tendrán carácter eminentemente profesional, y su duración será de 1 hasta 3 años según el caso del programa de posgrado.*

Artículo 12 *Los programas de maestría tienen los siguientes propósitos:*

- I. *Preparar personal docente de alto nivel académico;*
- II. *Formar investigadores especializados;*
- III. *Desarrollar en los profesionistas una sólida capacidad de análisis y adaptación de la investigación científica e innovación técnica a la práctica profesional y*
- IV. *La duración del programa será de dos a tres años según el programa de posgrado.*

Artículo 13 *La orientación de los programas de maestría es de tres tipos:*

- I. *Maestría orientada a la investigación y al ejercicio de la docencia, para formar recursos humanos altamente capacitados en la generación y aplicación del conocimiento, y con alto nivel de dominio en los métodos de investigación científica;*
- II. *Maestría con orientación profesionalizante, la cual tiene como finalidad formar recursos humanos habilitados en la aplicación innovadora del conocimiento científico o técnico, a través de la profundización en campos disciplinarios y*
- III. *Maestrías que tengan ambas finalidades, en los términos y condiciones del plan de estudios.*

Artículo 14 *Los programas de doctorado tienen como propósito preparar personal del más alto nivel académico con capacidad para desarrollar investigación original; generar y aplicar nuevos conocimientos científicos, así como aptitudes para preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. La duración del doctorado será de tres a cinco años según la estructura del programa.*

Artículo 15 *La duración de los programas académicos por el instituto será:*

- I. *Licenciaturas de tres a cinco años*
- I. *Especialidades de Odontología de dos a tres años*
- II. *Especialidades de otras disciplinas de uno a tres años;*
- III. *Maestrías de dos a tres años;*
- IV. *Doctorado directo 5 años;*
- V. *Doctorado de tres a cuatro años;*

Artículo 16 *La Institución, incrementará su oferta educativa en base a la demanda y a los programas de estudio.*

Artículo 17 *El ingreso de prospectos al programa de especialidad, maestrías y/o doctorados que se imparten en la institución, será semestral o anual, de acuerdo con la demanda observada y a la capacidad de respuesta del propio programa.*

CAPÍTULO II
RESPONSABLES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Artículo 18 *Son estudios de licenciatura los que se efectúan después de cursar un bachillerato y de posgrado los que se realizan después de haber cursado una licenciatura, conforme a las disposiciones de este Reglamento.*

Artículo 19 *El Órgano Directivo constituye la máxima autoridad del instituto y de los programas académicos.*

Artículo 20 *El Órgano Directivo, es la entidad que regulará, supervisará y apoyará el desarrollo de los estudios de programas académicos.*

Artículo 21 *Los responsables de los programas académicos son:*

- I. *El Coordinador General de Programas;*
- II. *El Coordinador por programa y*
- III. *Academia de Programa.*

Artículo 22 *Para ser Coordinador General de Programa:*

- I. *Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles e institucionales;*
- II. *No ocupar ningún puesto público durante el ejercicio del cargo de Coordinador;*
- III. *Tener estudios mínimos del programa que está a su cargo;*
- IV. *Tener experiencia en la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura y posgrado y*
- V. *Tener experiencia en la vinculación y la gestión de recursos externos.*

Artículo 23 *El Coordinador General de Programa, será el responsable de la regulación, supervisión y apoyo para la creación y desarrollo de los programas académicos; será designado y removido por el Órgano Directivo y tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:*

- I. *Coordinar los programas y las actividades de investigación por el instituto);*
- II. *Velar por el cumplimiento de la normatividad institucional, y proponer al Órgano Directivo, las reformas o actualizaciones de los programas académicos, y los demás aplicables, a través de las comisiones correspondientes;*

- III. *Participar como representante de la Dirección en los eventos que tengan relación con el programa académico, y desarrollar las actividades encomendadas por el Órgano Directivo;*
- IV. *Coordinar las actividades de las UAs. concernientes a la elaboración y actualización de planes y programas de estudios de posgrado;*
- V. *Difundir los planes, programas y actividades de estudios académicos en el ámbito del instituto y hacia el exterior;*
- VI. *Promover y gestionar convenios de colaboración, apoyo y financiamiento para los programas académicos;*
- VII. *Rendir un informe anual de actividades al Órgano Directivo y*
- VIII. *Otras que le confiera el Director y la máxima.*

Artículo 24 Corresponden al director del instituto, nombrar al Coordinador General.

Artículo 25 Corresponde de cada Coordinador de Programa:

- I. *Vigilar y ejecutar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del Reglamento;*
- II. *Tener conocimiento de la expedición de constancias académicas, y de los procesos de inscripción, reinscripción, baja y egreso de los alumnos de los programas tramitados ante la Dirección de Asuntos Académicos;*
- III. *Gestionar todos los asuntos relacionados con la operación y desarrollo, óptimo de los programas de posgrado ante las dependencias correspondientes y*
- IV. *Rendir un informe sobre el desarrollo de los programas de posgrado, a solicitud expresa del Director del Instituto o del Órgano Directivo.*

Artículo 26 El Coordinador del programa, con apoyo de la Academia del programa, es la instancia de asesoría para cada programa que ofrecen las UAs, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Elaborar y aplicar las normas de funcionamiento dentro del programa de posgrado que imparte en la Institución;*
- II. *Desarrollar el Reglamento y plan de mejora interno correspondiente a los programas y someterlo a la aprobación del Órgano Directivo por el instituto;*
- III. *Realizar las propuestas de modificación a los planes y programas de estudios, con su respectiva justificación, y someterlas a la revisión al departamento de Asuntos Académicos y a la aprobación del Órgano Directivo por el instituto;*

- IV. *Elaborar el examen de admisión y constituirse en comité de selección para los aspirantes a realizar los programas académicos en la institución;*
- V. *Establecer los criterios generales para la revalidación de estudios de programas académicos en la propia dependencia;*
- VI. *Proponer temas para cursos de actualización dirigidos a los docentes e investigadores adscritos al programa;*
- VII. *Aprobar, en su caso y en primera instancia dentro de un plazo de diez días, el anteproyecto de tesis y examen profesional para la obtención del diploma o grado; académico de los alumnos inscritos en el programa, responsabilidad que recae específicamente en el Responsable de Posgrado en el cual el sustentante esté inscrito;*
- VIII. *Establecer las modalidades de titulación en el reglamento interno respectivo cuando se trate de licenciatura y/o posgrados con orientación profesionalizante;*
- IX. *Proponer ante el Coordinador del Programa, el jurado para los exámenes de obtención del diploma o grado académico, el cual estará constituido por un mínimo de tres sinodales y un máximo de cinco;*
- X. *Diseñar los formatos e instrumentos de evaluación y establecer los requisitos que servirán como guía para cada una de las opciones de titulación; y*
- XI. *Promover y gestionar convenios de colaboración, académicos, de apoyo y financiamiento para el centro.*

Artículo 27 *Para ser Coordinador de Programa por el instituto se requiere:*

- I. *Ser mexicano con reconocida honestidad profesional y en pleno goce de sus derechos civiles;*
- II. *Tener, como mínimo, el grado y el perfil acorde al programa que dirige;*
- III. *Tener experiencia en docencia, investigación y diseño curricular y*
- IV. *Contar con certificación respectiva y estar colegiado en la disciplina en base al perfil.*

Artículo 28 *Son atribuciones del Responsable del Programa de las UAs, las siguientes:*

- I. *Representar al Director de la Unidad Académica, ante dependencias del instituto y organismos externos, en las gestiones relativas al programa;*
- II. *Recibir, analizar y tramitar, ante las entidades correspondientes, las iniciativas de carácter académico y administrativo que presente la Academia de Programa;*

- III. *Responsabilizarse de los trámites académico-administrativos y de la documentación relativa a los alumnos y aspirantes al programa;*
- IV. *Presentar, al inicio de cada ciclo escolar, la relación de alumnos de programa ante la Dirección de Asuntos Académicos para los trámites de inscripción, reinscripción, baja y egreso;*
- V. *Informar al Director de la Unidad Académica sobre el desarrollo de las actividades del programa académico, cuando así se le requiera*
- VI. *Coordinar los trabajos de la Academia del Programa en lo relativo a la elaboración de propuestas de nuevos planes de estudio, así como de la modificación y/o actualización de los existentes;*
- VII. *Rendir un informe sobre el desarrollo del programa, de cada generación al departamento de Asuntos Académicos;*
- VIII. *Responsabilizarse de la correcta aplicación de los exámenes de admisión al programa académico;*
- IX. *Implementar el programa de seguimiento de egresados y rendir el informe respectivo al departamento de Asuntos académicos por el instituto, cuando así se le solicite y*
- X. *Nombrar al jurado de exámenes para obtención de diploma o grado académico, previamente propuesto por el Núcleo Académico Básico.*

Artículo 29 *La Academia de Programa, estará formado por el Coordinador, los investigadores y docentes de tiempo completo adscritos al programa académico y que cubran los requisitos del perfil de calidad nacional; todos los miembros del Comité tendrán voz y voto.*

CAPÍTULO III DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

Artículo 30 *La unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica es el crédito.*

Artículo 31 *Los planes de estudio de programas académicos deberán tener, como mínimo, los créditos siguientes:*

- I. *Para licenciatura 300 créditos*
- II. *Para el nivel de especialidad: 45 créditos o lo que estipule a nivel federal los programas de salud;*
- III. *Para el nivel de maestría: 200 créditos en el área de salud;*
- IV. *Maestrías en otras áreas en base al acuerdo 200 a 75 créditos;*

V. Para el nivel de doctorado: ciento cincuenta créditos, de los cuales se podrá asignar hasta el cincuenta por ciento a la elaboración y aprobación de la tesis.

Artículo 32 *Los planes de estudio para los programas con orientación profesionalizante deberán especificar las opciones de titulación aprobados por la Academia de Programa.*

Artículo 33 *Los programas académicos por el instituto, en todos sus niveles, operarán en forma semestral, ajustando sus actividades si es posible al calendario oficial de la Secretaría de Educación.*

Artículo 34 *El costo de inscripción a los programas y las colegiaturas de estos será aprobado en base a estudio financiero por el Órgano Directivo por el instituto en base a un estudio financiero que permita la viabilidad del programa en apertura.*

Artículo 35 *Las inscripciones del programa serán anuales y el número de estas corresponderán a la duración de los programas vigentes. Costo 202_ es de \$_____ pesos mexicanos.*

El pago de esta inscripción incluye de manera anual lo siguiente:

- 1.- Uso de plataforma virtual;
- 2.- Pago de Biblioteca;
- 3- Uso de página WEB por el instituto;
- 4.- Apoyo de soporte técnico educativo;
- 5.- Apoyo académico;
- 6- Cuota de recuperación para apoyar algunas actividades extracurriculares (Actividades académicas, Brigadas, etc.);
- 7.-Cuota de apoyo para proyectos sociales Casa Cuna, DIF, Adultos Mayores, Grupos Vulnerables, Caritas, Teletón;
- 8.- Cuota para apoyos a la CRUZ ROJA;
- 9.- Uso de Locker;
- 10.- Uso de estacionamiento en algunos campos;
- 11.- Cuota para seguimiento de pacientes,
- 12.- Cuota para material de limpieza y baños,
- 13.- Gestión para el desarrollo de la investigación y
- 14.- Cuotas para coffees.

Artículo 36 *Las colegiaturas serán mensuales y para evitar recargos se pagarán en los primeros diez días del mes. Costo 202_____ \$_____.*

Artículo 37 Los procesos de pagos de certificación, federales y estatales, así como trámites de títulos dependerán de lo estipulado en cada UAs en base al RVOE y/o Incorporaciones.

Costos 202 _____

Certificación \$ _____

Titulación \$ _____

Pagos federales según el estado.

Artículo 38 Los incrementos de Inscripciones, colegiaturas y cualquier otro trámite académico dentro por el instituto son en base a lo establecido por la ley anualmente.

Artículo 39 Los planes de estudio están integrados por el conjunto organizado de actividades académicas que se ofrece a los alumnos en la institución, incluyendo la asistencia a conferencias y programas de intercambio concertados, así como las actividades extracurriculares, como se verá más adelante. Dos obligatorias al año y correrán los gastos por parte del estudiante.

Artículo 40 De acuerdo con el resultado de la revisión periódica, los planes y el programa por el instituto serán actualizados a fin de conseguir:

- I. Que el estudiante tenga opción de formarse, en diferentes áreas de las disciplinas;
- II. Un adecuado equilibrio e interacción entre los propósitos académicos del programa y los del alumno y
- III. Una actualización permanente de la metodología y de los contenidos de Las actividades académicas.

Artículo 41 El avance del alumno se evaluará en base al sistema de créditos académicos, entendidos como unidades de valor numérico que se asignan a cada curso dentro de un plan de estudios, correspondientes al trabajo académico que realiza el alumno en cierto período de tiempo durante un ciclo escolar.

Artículo 42 Los planes de estudios del se organizará semestralmente y constará de ciclos con dieciocho semanas efectivas.

Artículo 43 Para la aprobación de cursos y ciclos se considerará el siguiente criterio: La calificación mínima aprobatoria de cada curso será de 70 para licenciatura y para posgrado de 80 en escala de 0 a 100.

Artículo 44 *El plazo de titulación para los estudiantes del programa académicos vigentes corresponde a seis meses, contado a partir de la fecha de término de sus créditos académicos. En casos excepcionales en los que requerirían la aprobación de la academia de los programas, el plazo podrá ser ampliado.*

Artículo 45 *Para ingresar a los programas académicos por el instituto licenciaturas, especialidad, maestría y doctorado se deberán cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:*

- I. *Tener el certificado de bachillerato para entrar a licenciaturas y para posgrado, título en una licenciatura o maestría, indicada como antecedente en el plan de estudios, otorgado por una institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de estudios especiales o realizados en el extranjero, se seguirá el procedimiento establecido en la Dirección de Asuntos Académicos y SEP de cada estado;*
- II. *Acreditar el examen de admisión;*
- III. *Acreditar el dominio del idioma inglés en el nivel que exija el programa;*
- IV. *Ser aceptado por el Academia de Programa;*
- V. *Aprobar los cursos propedéuticos o de nivelación que se indiquen como pre- requisitos, cuando así se requiera;*
- VI. *Realizar su inscripción académica y administrativa al posgrado correspondiente;*
- VII. *Firma del contrato entre la institución-alumno;*
- VIII. *Firma del Reglamentos y Normativas por el instituto por parte del alumno;*
- IX. *Entregar en la sede del programa la documentación requerida para trámites administrativos; y*
- X. *Entregar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de ingreso al programa.
 - b) Fotocopia de título profesional y/o certificado de bachillerato.
 - c) Certificado de estudios de licenciatura que incluya una síntesis de las asignaturas cursadas para posgrado.
 - d) Dos cartas de recomendación académicas para posgrado.
 - e) Certificado de salud.
 - f) Dos fotografías recientes color de tres meses como máximo en tamaño infantil.
 - g) Acta de nacimiento original y copia.
 - h) Copia del CURP
 - i) Otros requeridos según el perfil del programa.*

- Artículo 46** *El límite máximo para estar inscrito y obtención del grado académico, en los programas en la institución, será de una vez la duración señalada en el plan de estudios correspondiente, contado de forma continua a partir de la primera inscripción y límite máximo para tramitar su título es un año después de haber terminado todos los créditos y considerando el tiempo de permanencia en el programa.*
- Artículo 47** *Para asegurar la permanencia de los alumnos, al inicio del programa a cada estudiante se le asignará un tutor académico cuya función será proporcionarle la orientación correspondiente.*
- Artículo 48** *Las boletas de reinscripción deberán contar con el visto bueno del tutor académico.*
- Artículo 49** *La Institución, dispone con un programa de becas en el cual podrán participar todos los estudiantes bajo los siguientes requisitos.*
- I. *Ser Alumno regular del programa al que está inscrito;*
 - II. *No presentar ningún tipo de adeudo académico ni administrativo;*
 - III. *Haber cubierto sus actividades extracurriculares (Prácticas de campo, profesional, clínicas, congresos, cursos, talleres, etc.);*
 - IV. *Solicitar su beca de manera semestral con 15 días de anticipación acorde a fechas de convocatoria;*
 - V. *El incremento de beca dependerá de su desarrollo académico y recurso por parte por el instituto.*
 - VI. *La beca y porcentaje, dependerá a lo estipulado en los acuerdos y convenios establecidos en la SEP- Institución.*
 - VII. *Toda beca deberá ser formalizada en base a contratos.*
- Artículo 50** *Los alumnos por el instituto podrán solicitar, ante el Departamento de Asuntos Académicos, su baja voluntaria de cualquier asignatura o equivalente, en el entendido de que ésta se le concederá siempre y cuando no haya transcurrido más del cincuenta por ciento del periodo escolar correspondiente, en caso contrario, la asignatura o equivalente será contabilizada como cursada y por ende no aprobada.*
- Artículo 51** *Los estudiantes causarán baja del programa de posgrado:*
- I. *Por voluntad propia;*
 - II. *Por abandono de los estudios;*
 - III. *Por bajo rendimiento académico;*

- IV. Adeudos administrativos de tres meses consecutivos y
- V. Por cualquiera otra razón que lo amerite a juicio del Órgano Directivo.

En cualquiera de los casos para que el alumno sea liberado deberá no tener compromisos administrativos clínicos ni algún otro que implique pagos referentes a lo establecido en su contrato.

Artículo 52 *El alumno por el instituto, con aprobación de la Academia de programa, deberá solicitar ante el departamento de Asuntos Académicos por el instituto, la autorización para presentar el examen de grado del nivel correspondiente. Y que a su vez esta dependencia lo solicite a la SEP respectiva.*

Artículo 53 *Para obtener el grado de los programas académicos en la institución, será necesario:*

- I. Obtener calificación aprobatoria del total de los cursos instituidos en el programa que se cursa;
- II. Presentar por escrito la aprobación de la opción de titulación debidamente certificada por el departamento de Planeación y Asuntos Académicos y
- III. Cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de Planeación y Asuntos Académicos por el instituto.

Y en el supuesto que el estudiante, solicite se le entregue constancia o certificado de estudios parciales, el estudiante, deberá solicitarlo por escrito y solo se le expedirá constancia de las materias aprobadas, que se encuentre al corriente en sus pagos; y, se procederá conforme al artículo 65 del Acuerdo 17/11/17.

Artículo 54 *En los programas con orientación profesionalizantes (Licenciaturas, Especialidades y Maestrías), se podrá aplicar a las siguientes opciones de titulación:*

- I. Presentación de un examen general de conocimientos que versará sobre los objetivos generales del programa cursado y en general los aprendizajes y el desarrollo de habilidades logrados;
- II. Un estudio de caso que proponga la solución práctica a un tema específico. El estudio deberá formularse con rigor metodológico, utilizando los conocimientos y habilidades adquiridos en el programa. Una vez aprobado, servirá de base para sustentar el examen de grado ante el jurado que se designe para ello y

- III. *La tesis, consistente en un trabajo de investigación desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento en un área del programa académico.*
- IV. *Curso Especializado de titulación.*
- V. *Promedio mayor de 96 sin tener recusadas ni extraordinarios.*

Artículo 55 *Las tesis de grado y proyectos de casos clínicos deberán reunir las siguientes características:*

- I. *Ser un estudio original que contribuya al conocimiento en el campo disciplinar;*
- II. *Congruencia entre los objetivos, el desarrollo y las conclusiones;*
- III. *Capacidad de pensamiento independiente y ordenado del autor y*
- IV. *Capacidad del autor para expresar ideas en forma clara, lógica y precisa.*

Artículo 56 *El contenido general de los documentos citados en el párrafo precedente deberá ser el siguiente.*

- I. *Índice.*
- II. *Resumen redactado en español e inglés.*
- III. *Introducción/antecedentes.*
- IV. *Metodología.*
- V. *Desarrollo.*
- VI. *Presentación y discusión de los resultados.*
- VII. *Conclusiones y recomendaciones.*
- VIII. *Referencias bibliográficas.*
- IX. *Anexos (Tablas, figuras, simbología, etcétera).*

Artículo 57 *Para solicitar cualquiera de las opciones de titulación vigentes en el programa se atenderán los lineamientos activos.*

Artículo 58 *En la elaboración y defensa de la tesis o proyecto de caso clínico es requisito indispensable para la obtención del grado. El estudiante por el instituto deberá presentar su propuesta de tesis o proyecto al final del quinto- sexto semestre en licenciatura y en posgrado en el tercer semestre- cuarto del programa y el borrador del proyecto do semestre antes del término de su programa, permitiendo de esta manera presentar su propuesta definitiva para el último semestre. Favoreciendo a una titulación temprana.*

- Artículo 59** *La tesis o proyecto de casos clínicos deberá ajustarse al formato que para el caso apruebe el Director del Proyecto.*
- Artículo 60** *El Director del Proyecto, proporcionará un protocolo para la presentación de la tesis de grado o proyecto de caso clínico.*
- Artículo 61** *A partir del primer-cuarto semestre y con la aprobación del Órgano Directivo, cada alumno contará con un Director de tesis que fungirá, desde ese momento, también como tutor académico (La asignación en relación con tiempos dependerá el programa cursado).*
- Artículo 62** *El alumno podrá realizar parte de sus actividades de investigación en alguna otra institución previa autorización del Director del programa, siempre y cuando se apegue a los criterios establecidos en el presente reglamento.*
- Artículo 63** *Se entiende por dirección de tesis la labor de asesoría y apoyo académico que otorga un catedrático o investigador a un estudiante durante el inicio, desarrollo y finiquito del trabajo de investigación.*
- Artículo 64** *El director de tesis deberá ajustarse a los siguientes requisitos:*
I. Poseer el grado que ofrece el programa de posgrado;
II. Tener experiencia en investigación y
III. Presentar práctica profesional.
- Artículo 65** *El Comité de Obtención del Grado de los trabajos de tesis será aprobado por el Director Tesis. El comité estará conformado por tres miembros y uno de ellos como mínimo deberá ser externo al Centro de Innovación de Estudios Superiores. Los integrantes del comité se constituirán como jurado en el examen de grado correspondiente. En caso de ausencia de alguno de los miembros del comité, el Coordinador General o Coordinador del programa designará a un suplente.*
- Artículo 66** *Cada integrante del Comité de Obtención de Grado presentará un dictamen escrito, en el que se deberá establecer que el trabajo de tesis cuenta con los requisitos indispensables para ser defendido en el examen de grado correspondiente.*
- Artículo 67** *En reunión previa al examen de grado, el Comité de Obtención del Grado, definirá la integración del Jurado Calificador que deberá estar conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal.*

- Artículo 68** *Las funciones de los miembros del Jurado Calificador serán:*
- I. *Presidente: Iniciará la presentación del examen, otorgará la palabra tanto al sustentante como a los sinodales, moderará el debate, así como la réplica y comunicará la decisión del jurado al sustentante. El Presidente tiene la facultad de suspender el examen en caso de irregularidades en el comportamiento del sustentante, del público o de los sinodales.*
 - II. *Secretario: Requisará el acta del examen registrando el resultado en el libro de actas, hará lectura pública del documento y se hará responsable del uso y manejo del libro de actas.*
 - III. *Vocal: Participará en el debate durante.*
- Artículo 69** *Para la obtención del grado correspondiente, la tesis o proyecto de caso clínico deberá ser presentada defendida por el sustentante ante el jurado en sesión colegiada. Concluida la presentación, el jurado deliberará en sesión cerrada y emitirá su veredicto, el cual será de carácter inapelable.*
- Artículo 70** *La presentación del Examen de Grado se desarrollará de la siguiente manera:*
- I. *Presentación por el sustentante de los planteamientos centrales del trabajo. El tiempo disponible para la presentación será asignado por el Presidente del Jurado;*
 - II. *Formulación de preguntas o cuestionamientos por parte de cada uno de los miembros del jurado;*
 - III. *Réplica del sustentante a las preguntas de los miembros del jurado, según las hayan formulado;*
 - IV. *Comentarios adicionales de los miembros del jurado a la tesis y a los planteamientos que hayan surgido durante el desarrollo del examen;*
 - V. *Deliberación libre del jurado en sesión cerrada, antes de comunicar la decisión final al sustentante y*
 - VI. *Lectura del acta de examen con lo que se dará por concluida la ceremonia relativa al Examen de Grado.*
- Artículo 71** *El jurado podrá optar por alguno de los siguientes veredictos:*
- I. *Aprobado por unanimidad con mención honorífica;*
 - II. *Aprobado por unanimidad;*
 - III. *Aprobado por mayoría y*
 - IV. *Suspendido.*
- Artículo 72** *Sólo serán elegibles para la obtención de la mención honorífica los estudiantes con el más alto promedio de su generación y que no hayan*

presentado algún examen extraordinario o recurrir alguna materia.

- Artículo 73** *Para sustentar el Examen General de Conocimientos se requiere:*
- I. *El alumno deberá cubrir los requisitos generales antes mencionados para la solicitud de la obtención del grado;*
 - II. *El examen deberá ser presentado en forma individual y*
 - III. *El alumno deberá presentar por escrito al Departamento de Planeación y Asuntos Académicos por el instituto, la solicitud de examen en la que se especificará la modalidad de titulación seleccionada por el aspirante.*
- Artículo 74** *El departamento de Planeación y Asuntos Académicos deberá comunicar por escrito la fecha, hora y lugar en que se realizará el examen, en un período no mayor de 10 días posteriores a la recepción de la solicitud.*
- Artículo 75** *La Academia de Programa seleccionará a los sinodales que formarán parte del jurado que estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.*
- Artículo 76** *Para la realización del instrumento de evaluación se recomienda:*
- I. *Contar con un banco de información que será elaborado y actualizado por los maestros que imparten en el programa;*
 - II. *La selección de los reactivos para conformar el instrumento de evaluación deberá ser escogida por un jurado seleccionado;*
 - III. *La realización del instrumento deberá llevarse a cabo cubriendo los lineamientos internos de cada programa, así como los requisitos generales metodológicos;*
 - IV. *Los responsables de diseñar el examen deberán entregar al coordinador en un sobre sellado las respuestas y las listas de cotejo respectivas para la revisión;*
 - V. *Considerando el contenido del instrumento elaborado, el coordinador del programa señalará el tiempo adecuado para que se realice la evaluación;*
 - VI. *El examen será dictaminado por el jurado anteriormente seleccionado por el órgano directivo;*
 - VII. *El jurado responsable del proceso será quien determine si el examen requerirá de una etapa oral;*
 - VIII. *Para realizar la etapa oral los responsables entregarán al sustentante por escrito fecha, hora, lugar, material o los requerimientos propios de cada procedimiento;*

- IX. *El jurado emitirá su inapelable dictamen en base a la presentación del trabajo del sustentante y a las respuestas emitidas a las cuestiones que le fueron planteadas;*
- X. *El dictamen que el jurado puede emitir hará constar:*
- Aprobación por unanimidad y con mención honorífica.*
 - Aprobación por unanimidad.*
 - Suspensión.*
- XI. *El responsable del programa entregará por escrito los resultados a que se haya hecho acreedor el sustentante, considerando que si el examen cubre la característica teórico-oral cada evaluación corresponderá a un 50%, pero si sólo es de carácter escrito la valoración se referirá al 100%.*
- XII. *Después de deliberar los jurados, según los lineamientos de cada programa, deberán emitir los resultados.*

Artículo 77 *El grado académico que corresponda será otorgado por el instituto en su oportunidad.*

Artículo 78 *Los requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda se realiza de la siguiente manera:*

- Certificado de estudios parciales:*
 - Solicitar por escrito el trámite de certificación parcial.*
 - No tener adeudos administrativos*
 - Hacer el pago del trámite en el departamento de tesorería y presentar el recibo de pago al departamento académico*
 - Entrega documentación y fotografías /Acta de nacimiento original y copia, CURP, Copia de Título, Kárdex y Cédula del grado anterior, 6 fotografías a blanco y negro tamaño mignon.*
 - El departamento académico realizará la solicitud del trámite ante la Secretaría de Educación Pública para la certificación y validación*
 - Los tiempos de entrega corresponderán a lo establecido en la federación*
 - Para la entrega del documento oficial, el solicitante deberá presentar su identificación oficial (INE, Pasaporte Mexicano, Licencia de conducir o cartilla militar)*
- Certificado de estudios totales:*
 - Solicitar por escrito el trámite de certificación total.*
 - No tener adeudos administrativos*

- c) *Haber cubierto el cien por ciento de las asignaturas del programa*
 - d) *Hacer el pago del trámite en el departamento de tesorería y presentar el recibo de pago al departamento académico*
 - e) *Entrega documentación y fotografías /Acta de nacimiento original y copia, CURP, Copia de Título, Kárdex y Cédula del grado anterior, 6 fotografías a blanco y negro tamaño mignon.*
 - f) *El departamento académico realizará la solicitud del trámite ante la Secretaría de Educación Pública para la certificación y validación*
 - g) *Los tiempos de entrega corresponderán a lo establecido en las instituciones ante las que se llevará a cabo el trámite.*
 - h) *Para la entrega del documento oficial, el solicitante deberá presentar su identificación oficial (INE, Pasaporte Mexicano, Licencia de conducir o cartilla militar)*
- III. *Expedición de Título, Diploma o Grados:*
- a) *Solicitar por escrito el trámite de expedición.*
 - b) *No tener adeudos administrativos*
 - c) *No tener adeudos académicos*
 - d) *Haber aprobado su defensa de grado*
 - e) *Hacer el pago del trámite en el departamento de tesorería y presentar el recibo de pago al departamento académico*
 - f) *Entrega documentación y fotografías /Acta de nacimiento original y copia, CURP, Copia de Título, Kárdex y Cédula del grado anterior, original y copia del Kárdex del grado académico certificado por la SEP, original y copia del Acta de Defensa de Grado certificado por la SEP y 6 fotografías a blanco y negro tamaño diploma.*
 - g) *El departamento académico realizará la solicitud del trámite ante la Secretaría de Educación Pública para la certificación y validación*
 - h) *Los tiempos de entrega corresponderán a lo establecido en la federación*
 - i) *Para la entrega del documento oficial, el solicitante deberá presentar su identificación oficial (INE, Pasaporte Mexicano, Licencia de conducir o cartilla militar)*

Artículo 79 *Es responsabilidad del departamento académico realizar los trámites respectivos ante las instituciones educativas correspondientes.*

Artículo 80 *No se realizará trámites si las carpetas están incompletas, por lo cual será responsabilidad del alumno presentar la documentación que se solicita y completa.*

Artículo 81 *El periodo máximo para solicitar su defensa de grado no debe ser mayor a 3*

meses después de su egreso.

Artículo 82 Para solicitar el trámite de titulación no deberá ser mayor a 3 meses después de su defensa de grado

Artículo 83 En caso de no realizar los trámites señalados en los artículo 81 y 82 de este reglamento, en los periodos establecidos, la institución se deslinda de responsabilidades para dichos procedimientos.

Artículo 84 El Instituto implementará un sistema formal de evaluación y mejora continua de sus programas académicos, el cual incluirá:

- Procesos periódicos de autoevaluación institucional.
- Revisión por comités internos y externos de calidad académica.
- Seguimiento de egresados y retroalimentación de empleadores.
- Mecanismos de actualización permanente de planes de estudio.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 85 La asignación del personal docente de los programas es facultad del Órgano Directivo a propuesta del responsable académico, y de los coordinadores de cada disciplina. Su designación responderá a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y por La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

Artículo 86 Para impartir cursos o dirigir actividades de un programa académico se requiere:

- I. Tener grado académico equivalente o superior al otorgado por el programa;
- II. Presentar el currículum vitae y los documentos comprobatorios (CVU);
- III. Tener experiencia de cátedra en instituciones de educación superior o en actividades de investigación y desarrollo;
- IV. Ser aprobado por el Órgano Directivo y
- V. Sería deseable que el personal académico que colabore en el programa sea miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 87 Los derechos y obligaciones del personal académico que colabore en el programa académico serán los establecidos en la normatividad por el instituto.

Es responsable de todas las actividades que se realicen en una asignatura,

desde el dictado propiamente dicho de la materia hasta las demás actividades complementarias, además de los docentes auxiliares a su cargo;

- I. *Debe conocer y dar cumplimiento al Reglamento General por el instituto, así como a la normatividad vigente;*
- II. *Es su obligación planear y dirigir las tareas de la asignatura, bajo la supervisión del Director del Departamento, Director de Carrera o del Coordinador, según corresponda;*
- III. *Deberá solicitar en la planeación elaborada el material didáctico respectivo, a fin de que sea autorizado por el Director de Departamento o Coordinador y gestionar su reserva de acuerdo con el ciclo vigente;*
- IV. *Se le requiere informar en la planeación las actividades que se realizarán fuera del centro educativo para que las autorice el Director de Departamento o Coordinador;*
- V. *Debe cumplir su función docente en la totalidad de módulos asignados para el dictado de clases. La designación de docentes auxiliares en el curso no exime de la obligación de cumplir con el horario que a cada docente le fue designado para el dictado de clases;*
- VI. *Es su responsabilidad preparar, supervisar y corregir los trabajos prácticos y documentos de evaluación parciales y finales;*
- VII. *Debe elaborar y calificar los exámenes parciales y todos los demás documentos de evaluación;*
- VIII. *Es obligatorio asistir a las reuniones convocadas por el coordinador y/o directivos por el instituto, fuera del horario de clases;*
- IX. *Debe colaborar con la Secretaría Académica en el control de asistencia de los alumnos;*
- X. *Es parte de su función complementar adecuadamente (en tiempo y forma de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Académico) las planillas de aprobación de cursado entregadas por la Secretaría Académica y de toda otra documentación relativa a las actividades académicas;*
- XI. *Deberá estar dispuesto a integrar los comités de titulación y jurados para exámenes de la especialidad en caso de ser considerado;*
- XII. *Debe completar y entregar las actas de exámenes según las normas correspondientes;*
- XIII. *Es su obligación participar en el proceso de autoevaluación de acuerdo con las necesidades planteadas por la institución;*
- XIV. *Deberá entregar al Director del Departamento los registros correspondientes a las evaluaciones parciales para la aprobación de*

los cursados de los alumnos (calificaciones de parciales, monografías, etc.), en caso de que sea requerido por el Director de Departamento o el Coordinador correspondiente;

- XV. *Es su compromiso responsabilizarse del cuidado de los materiales y de los equipos suministrados por la Institución;*
- XVI. *Todo docente deberá formalizar en el departamento administrativo su contrato laborar cada seis meses y con quince días de anticipación al nuevo periodo semestral;*
- XVII. *Los docentes firmaran el reglamento y normativas para docentes en la primera fase de contratación y*
- XVIII. *Cada docente entregará documentos requeridos, así como medios de verificación digitales para conformar el expediente del docente.*

CAPÍTULO V.

MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- Artículo 88** *El estudiante podrá efectuar cambio de programa, sujetándose a lo siguiente:*
- I.** *Tratándose de asignaturas comunes, en el programa de licenciaturas, que se imparten en el Instituto, no se requerirá realizar el trámite de equivalencia, pero deberá solicitarlo en la Dirección Académica en Blvd. Jesús Valdés Sánchez #2416 Col. Jardines del Lago.*
 - II.** *En cualquier otro caso, en el programa de licenciaturas, el cambio se realizará bajo los procedimientos establecidos por la Dirección Académica en Blvd. Jesús Valdés Sánchez #2416 Col. Jardines del Lago, y de ser necesario, deberá tramitarse la equivalencia correspondiente y realizar el pago correspondiente.*
 - III.** *En los programas de estudio de nivel posgrado que se imparten en el Instituto, deberán ajustarse a los lineamientos que determinan las normas y criterios generales de la Secretaría de Educación, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes.*
- Conforme a los citados lineamientos, el instituto, podrá determinar que los estudiantes realicen actividades de aprendizaje, asignaturas u otras unidades de aprendizaje en otro plan y programa de estudio perteneciente al instituto.*
- Artículo 89** *El cambio de campus de un estudiante no afectará su historial académico, siempre y cuando se mantenga inscrito en el mismo programa de estudios que*

venía cursando. En cualquier otro caso, el interesado realizará su equivalencia de estudios según lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO VI
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- Artículo 90** *Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda, según lo establece el reglamento federal para la prestación del Servicio Social.*
- Artículo 91** *De acuerdo con el ordenamiento federal, el Servicio Social, tiene por objeto:*
I.- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
II.- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
III.- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- Artículo 92** *Los estudiantes del Instituto, están obligados a prestar el Servicio Social, previo a obtener el título o grado académico que corresponda.*
- Artículo 93** *La prestación del servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio social.*
- Artículo 94** *Los estudiantes del Instituto, para que puedan prestar su servicio social, requieren comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Esa comprobación será proporcionada por el coordinador del programa en el que interesado esté cursando sus estudios. Asimismo, deberán contar con carta de aceptación, presentar seguro médico vigente y firmar carta compromiso*
- Artículo 95** *El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa en el que está inscrito el estudiante. Y se determina que de acuerdo con el reglamento federal la duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas o ni menos de seis meses, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55*

de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

- Artículo 96** *Los estudiantes del Instituto, que inicien el Servicio Social, en cualquier institución o dependencia, deberán cubrir el tiempo señalado en esa misma institución o dependencia.*
- Artículo 97** *La liberación del servicio social se efectuará al cumplir con las horas, informe final, evaluación satisfactoria y carta de liberación.*
- Artículo 98** *Las prácticas profesionales, cuando sean parte del plan de estudios, tienen el propósito de reforzar las competencias clínicas y profesionales mediante la participación supervisada en escenarios reales.*
- Artículo 99** *Para llevar a cabo las prácticas profesionales, los estudiantes del Instituto deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos previos, señalados en el artículo 88 de este reglamento; y, para liberarlo de dicha obligación, lo establecido en el artículo 91 del propio ordenamiento.*

CAPÍTULO VII.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

- Artículo 100** *Son derechos de los estudiantes:*
- I. *Recibir enseñanza de calidad conforme a los planes y programas autorizados.*
 - II. *Acceder a las instalaciones, bibliotecas, clínicas y recursos tecnológicos establecidos por el instituto.*
 - III. *Ser evaluado con criterios académicos claros, justos y transparentes.*
 - IV. *Recibir información actualizada sobre costos, planes de estudio y requisitos académicos.*
 - V. *Contar con igualdad de oportunidades, sin discriminación por género, condición económica, origen étnico, discapacidad, creencias o preferencias.*
 - VI. *Acceder a becas, apoyos y tutorías conforme a la normatividad vigente.*
- Artículo 101** *Son Obligaciones de los estudiantes*
- I. *Cumplir con los reglamentos y disposiciones académicas y administrativas del instituto.*

- II. Respetar al personal docente, administrativo y a sus compañeros.
- III. Cuidar las instalaciones, materiales, equipos y bienes por el instituto.
- IV. Pagar oportunamente las colegiaturas, inscripciones y trámites correspondientes.
- V. Cumplir con las actividades académicas, prácticas y de servicio social que se establezcan.

CAPÍTULO VIII.
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 102** *Constituyen faltas disciplinarias graves:*
- I. Plagio, copia o fraude académico.
 - II. Conductas de violencia, acoso o discriminación.
 - III. Daños intencionales a instalaciones, equipos o bienes del instituto.
 - IV. Alteración de documentos oficiales o información institucional.
 - V. Incumplimiento reiterado de obligaciones académicas o administrativas.
- Artículo 103** *Las sanciones podrán ser:*
- I. Amonestación verbal o escrita.
 - II. Suspensión temporal de actividades
 - III. Cancelación de becas o apoyos.
 - IV. Baja definitiva por el instituto.
- Artículo 104** *El alumno tendrá derecho a:*
- I. Ser notificado por escrito de la falta atribuida.
 - II. Presentar pruebas y argumentos en su defensa.
 - III. Recibir resolución fundada y motivada.
- Artículo 105** *El Órgano Directivo del Instituto será la autoridad competente para imponer disciplina a la comunidad del Instituto; al efecto será suficiente para que tomen decisiones cuando menos cinco miembros del mencionado Órgano Directivo.*
- Artículo 106** *El alumno que infrinja las normas y cometa las faltas gozará del derecho a ser escuchado por las instancias correspondientes y las sanciones serán aplicadas individualmente.*
- Artículo 107** *La queja o denuncia de la falta disciplinaria cometida, será dada a conocer al Director general, por escrito, en el que se den a conocer todas y cada una*

de las circunstancias de los acontecimientos y se presentaran con ese mismo escrito todas y cada una de las pruebas que se tengan.

- Artículo 108** *El Director General, recibida la queja o denuncia, convocara a los miembros del Órgano Directivo, en el plazo de tres días, a fin de que se decida si se admite a trámite la denuncia o queja; si se admite a trámite, se notificara al presunto infractor, para que dentro del plazo de cinco días, conteste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, pueden ofrecer todos los medios de prueba excepto la confesional y declaración de parte; ofrecidas las pruebas, la autoridad competente decidirá, las que se admiten, ordenará el desahogarlas, en un plazo de diez días; desahogadas las pruebas y alegatos verbales, se pronunciara la resolución definitiva absolviendo o condenando.*
- Artículo 109** *La resolución definitiva, sea cual sea el resultado será inapelable.*

- Artículo 110** *El Instituto, tiene facultades para sancionar como falta muy grave cualquier tipo de violencia, dentro de sus instalaciones o en cualquier otro lugar en donde realicen actividades académicas o en el que se realicen actividades de recreo o festivas organizadas por el Instituto.*

- Artículo 111** *Para los efectos de este Reglamento, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación, por Bullying o acoso escolar se entenderá toda conducta que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un miembro del Instituto.*

- Artículo 112** *Para los efectos del artículo anterior, se entenderá como acoso:*
- a). - Físico: cuando la agresión sean golpes, empujones, patadas, lanzamiento de objetos.*
 - b). – Psicoemocional: cuando las conductas están dirigidas a disminuir la autoestima de la víctima, les infunden temor e inseguridad a sus compañeros, amenacen con lastimar o dañar a sus seres queridos.*
 - c). - Verbal cuando hay burlas, mote resaltando defectos físicos, insultos o menosprecios enfrente de una o mas personas.*
 - d). – Sexual: la intimidación de naturaleza sexual o violación, promesas no deseadas o inapropiadas a cambio de favores sexuales.*
 - e). - Patrimonial: cuando las conductas están dirigidas a chantajear o amenazar para obtener algún bien o bienes.*

- Artículo 113** *La autoridad competente y el procedimiento a seguir en el caso de las denuncias de acoso en cualquiera de sus modalidades, serán los señalados en los artículos 91,92 y 93 de este reglamento.*

Y en el supuesto de que las conductas sancionables, de lugar a la comisión de un delito, el Órgano Directivo, deberá denunciar el hecho ante las autoridades correspondientes y acompañar a la víctima hasta que se encuentre fuera de peligro.

CAPÍTULO IX.
TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD INSTITUCIONAL.

- Artículo 114** *La institución hará pública la información relativa a:*
- I. Programas de estudio con RVOE vigente.*
 - II. Costos de inscripción, colegiaturas y trámites.*
 - III. Requisitos de ingreso y titulación.*
 - IV. Programas de becas y apoyos.*
 - V. Plantilla docente con grado académico y experiencia profesional.*

CAPÍTULO X
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL
INSTITUTO.

- Artículo 115** *El instituto informara por escrito o por correo electrónico antes de la inscripción del estudiante, la lista de programas y especialidades que ofrece, así como la información de la incorporación a la Secretaría de Educación, para su validez oficial.*
- Artículo 116** *El instituto informara también por escrito o correo electrónico de los costos totales de inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, así como el número de éstas, cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas especiales y otras actividades extracurriculares, calendario de pagos y recargos por mora; así como reglamento del instituto, así como la información para comunicarse con los directivos del plantel y los horarios de atención.*
- Artículo 117** *Los estudiantes del Instituto, tienen el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa, con relación a la deficiencia o falta en la prestación de los servicios; las quejas deben ser individuales y solo pueden ser presentadas por el estudiante interesado. Aquellas que involucren a más de un alumno, deben ser presentadas a través de un representante común.*

Artículo 118

Para la atención de este tipo de quejas, el Instituto pone a disposición de los estudiantes mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes. Las quejas de orden académico deben ser presentadas ante al coordinador del programa al cual pertenece el estudiante. Las quejas de orden general deben ser presentadas ante el área relacionada con la queja del estudiante. Privilegiándose siempre el dialogo y conciliación.

Artículo 119

Recibido la queja, para su resolución se atenderá al siguiente procedimiento:

- 1.- La autoridad correspondiente debe realizar un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables de presentar la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare.*
- 2.- La autoridad ante la cual se haya presentado la queja debe decidir si ésta requiere de un tratamiento formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.*
- 3.- En cualquier circunstancia, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles y en todo momento debe buscarse el dialogo y conciliación.*
- 4.- Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar su inconformidad por escrito ante el Órgano Directivo, quien deberá resolver en un plazo no mayor de tres días.*

CAPÍTULO XI.
EQUITATIVIDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SEGURIDAD.

Artículo 120

La institución garantiza un ambiente libre de discriminación, promoviendo la igualdad de género, la accesibilidad y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 121

La institución deberá contar con protocolos de seguridad, protección civil y salud, incluyendo medidas preventivas y de atención en casos de emergencia.

CAPÍTULO XII.
PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA.

- Artículo 122** *Los derechos de autor de tesis, proyectos de investigación, casos clínicos y materiales elaborados por los alumnos serán reconocidos a sus autores, sin perjuicio de los derechos que la institución pueda tener sobre su uso académico e institucional.*
- Artículo 123** *La institución podrá difundir, publicar o archivar los trabajos académicos siempre que se respeten los derechos morales de los autores y se reconozca su autoría.*

TRANSITORIO.

PRIMERO. *Todo lo que no haya sido previsto en este reglamento será resuelto por el Órgano Directivo.*

SEGUNDO. *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por las instancias correspondientes y tendrá una vigencia de 5 años.*

TERCERO. *La difusión, divulgación y publicación del presente reglamento, se hará a través de la página <https://institutoinpro.com.mx> y se hará llegar a cada estudiante a través de su correo electrónico.*

CUARTO. *El Instituto, a través de su Órgano Directivo y atendiendo a las necesidades del Instituto en la calidad de sus programas, promoverá la reforma al presente reglamento; y, mientras esto no suceda, seguirá vigente en los términos en que se ha plasmado en este documento.*

Fecha de Autorización. 02 de enero de 2024
